

Obispo y Leal Villa de Bengarath

EN Real Resolución , expedida por el Supremo Consejo de Castilla el dia veinte de el corriente , que en Carta-Orden de fecha del veinte y uno se me hà comunicàdo por D. Manuel Bezerra , Contador Mayor de Propios , y Arbitrios de los Pueblos del Reyno , entre otras cosas , se manda lo siguiente.



QUE atendiendo á la temeridad , y ligeréza con que se suelen introducir , y seguir por los Pueblos , à nombre de su Ayuntamiento , y Comùn , Pleitos de entidad , en que injustamente consùmen sus Caudales pùblicos ; para obviar estos inconvenientes , se hà servido mandár , por Punto General , que ningùna Republica de èssa Provincia ponga Demanda , ni la contexte , sin que precèda sèrio Exàmen de su derecho por Abogados acreditados de Ciencia , y conciencia , haciendo constâr su Dictamen

men por escrito à continuacion de el
hecho ; y que sin éste antecedente,
con su apòyo, no se abónen los gas-
tos de dichos Pleitos, sean Actòres,
ó Rèos en las Cuentas, que dieren
de los Caudales de sus Propios: dis-
poniendo V. S. se comunìque à to-
dos los Pueblos, para su observan-
cia, sin disimùlo alguno ; y que la
pongan, por Copia testimoniada, en
sus Libros Capitulares, à efecto de
su constante noticia, y cumplimien-
to : y para que lo tengan todas las
partes explicadas en la citáda Real
Resolucion de el Consejo, lo comu-
nico à V. S. de su Orden, à fin, de
que dè las convenientes à su egecu-
cion.

*Y la participo à V. S., para su puntual cum-
plimiento ; y de su recibo, y de quedár co-
piada en forma feehaciente en sus Libros Ca-
pitulares de Actierdos, para constante noti-
cia, y observancia, me dará V. S. el cor-
respondiente aviso, con la mayor brevedad.*

Nues-

74
Nuestro Señor guarde à V. S. muchos años.
San Sebastian , y Mayo 26 de 1761.

B. L. M. de V. S.

su mas seguro Servidør.

Don Juan de Arana

Por mandado del Señor Corregidør de esta M.N.y M.L. Provincia
de Guipuzcoa

Don Gaspar Landa





MUI Señor mio. Hallome con el Despacho
del tenor siguiente.

**EL MARQUES DE PEJAS,
DEL CONSEJO DE S. M.**

**Y PRESIDENTE DE LA REAL CHANCILLERIA
DE ESTA CIUDAD DE VALLADOLID.**



HAGO sabèr á los Corregi-
dores, Alcaldes Mayores,
y Ordinarios de todas las
Ciudades, Villas, y Luga-
res del distrito, y jurisdic-
cion de esta Real Chancilleria, en cum-
plimiento de una Orden de el Ilustrissi-
mo Señor Obispo de Cartagena, Go-
vernador de el Real, y Supremo Con-
sejo de Castilla, de dos de este presente
mes, y año; por la que me ordena: que
por medio de Despacho, ò Orden, se-
gun lo tuviere por conveniente, pre-
venga à las Justicias de el distrito de este
Tribunal, que inmediatamente, que su-
ceda alguna muerte violenta, y crimi-
nosa, ó herida grave, que segun la de-
cla-

claracion de Peritos, sea de effencia mortal ; ó robo en caminos , ô en Poblado con salteamiento de casa , ô aprehension de armas prohibidas , ô tumulto , ô otro caso , ó suceso notable , y ruidoso , me den cuenta , y á mi sucessor en este empleo , sin dexar , ni suspender por esto el curso regular de las causas , y sus apelaciones , ô consultas , segun corresponda , como deben hacerlas , aunque solamente se pueda justificar el cuerpo de los delitos , y tambien quando se determinaren dichas causas , aunque no haya apelacion en ellas , por ser à favor de los Reos , para que el Fiscal , si le pareciere , pueda apelar , ô pedir las ; y en todos los referidos casos , que yo informe à dicho Ilustrissimo Señor , y mis sucessores , de la primera noticia , y de la determinacion ; y para que su contenido tenga el debido efecto , mando à dichos Corregidores , Alcaldes , Mayores , y Ordinarios comuniquen este Despacho à las Justicias Ordinarias de los Lugares de su distrito , jurisdiccion , y partido , para que unos , y otros le observen , guarden , y cumplan , pena de cinquenta ducados por la primera vez , que contravinieren , y de doscientos por la segunda ,

da, y por la tercera, de quatro años de Presidio; y que este Despacho le inserten en los Libros de sus respectivos Ayuntamientos, para que dicha Orden les conste á las Justicias sucesivas, y de haverlo executado con aviso de el recibo, me remitiràn testimonio. Dado en Valladolid á 29 de Abril de 1761. = El Marqués de Pejas. = Por su mandado. = D. Miguel Fernandez del Val.

Lo que participo á Vm para su puntual cumplimiento en todas las partes que comprende.

*Nuestro Señor guarde á Vm muchos años.
San Sebastian, y Mayo 14 de 1761.*

B. L. M. de Vm
su mas seguro Servidor,

Don Juan de Peñas

Por mandado del Señor Corregidor de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

Juan Esteban Larrea

D. D.º de la villa de Logroño